

BOLETIN OFICIAL

MAYO 2014

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2133/14

VISTO:

La Creación del Concejo Deliberante Estudiantil a través de la Ordenanza 1649/09.-

Y CONSIDERANDO:

Que el día jueves 08 de mayo de 2014 a la hora 20:00 se realizará el acto de Asunción de los Concejales Estudiantiles para el Período 2014;

Que, los jóvenes de los establecimientos educativos secundarios participaran en la vida institucional del poder legislativo, ocupando una banca como Concejales estudiantiles;

Que, ello debe significar la incorporación de las propuestas y temáticas de interés para los jóvenes, en la agenda del gobierno local.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- DETERMINAR, la Conformación del Concejo Deliberante Estudiantil Período 2014 con los alumnos electos por las instituciones educativas secundarias villanovenses a saber:

Por el Instituto Provincial de Enseñanza Técnica

N°322 Manuel Belgrano

Gerardo Ciencia

Richard Cabrera

Abigail Arguello

Julián Fernández

Florencia Alarcón Caprin

David Alzugaray

Nahuel Yacob

Celeste Mercado

Por la Escuela “Pablo VI”

Carlos López

Diego Sanmartino

Gerardo Freytes

Claudio Quevedo

Por el CENCAR

Gabriela Reinaldí

Rodrigo Ferreyra

Cristian Duarte

Facundo Salinas

Art.2).- OTORGAR, Diplomas de Honor y Asunción a los Concejales Estudiantiles Período Legislativo 2014.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2134/14

VISTO:

El Expediente N° 13.906/11 con fecha 13/07/11, iniciado por el Sr. COTA, Benito José mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los dictámenes presentados desde las diferentes áreas municipales se acuerda otorgar el beneficio de la eximición.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR, al Sr. COTA, Benito José del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2013 hasta el año 2014 inclusive, del inmueble ubicado en calle 9 de Julio 1126 de nuestra ciudad, designado catastralmente como:

16-05-23-01-01-035-007.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2135/14

VISTO:

El Expediente N° 15.808/13 con fecha 10/07/13, iniciado por el Sr. MELANO, Oscar Enrique mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los dictámenes presentados desde las diferentes áreas municipales se acuerda otorgar el beneficio de la eximición.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR, al Sr. MELANO, Oscar Enrique del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2013 hasta el año 2014 inclusive, del inmueble ubicado en calle Marcos Juárez 1181 de nuestra ciudad, designado catastralmente como:

16-05-23-01-02-011-014.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2136/14

VISTO:

El Expediente N° 11.281/08 con fecha 25/04/08, iniciado por el Sr. TYMOSCHUK, Carlos Fabián solicitando Transferencia de lote.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el señor TYMOSCHUK, Carlos Fabián en ejercicio de los derechos de posesión que tiene sobre el terreno decide transferir los mismos al señor NEIRA, Santiago Héctor;

Que, realizada la transferencia antes mencionada, el Sr. NEIRA, Santiago Héctor transfiere los derechos de posesión a la señora NEIRA, Edith Mercedes.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al señor TYMOSCHUK, Carlos Fabián DNI N° 22.996.307 a efectuar la transferencia del Lote N° 34 ubicado en calle San Luis, Barrio Sarmiento (Scaglia) de la ciudad de Villa Nueva que le correspondiera por Ordenanza N° 270/98, a favor de la señora NEIRA, Edith Mercedes DNI 26.646.309.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2137/14

VISTO:

Que por Decreto N° 165/14 de fecha 23.04.2014 se dispuso llamar a elecciones para la renovación de autoridades de los Centros Vecinales y/o para la conformación de nuevos Centros Vecinales o Comisiones Vecinales de la ciudad de Villa Nueva, en todos los barrios del ejido urbano municipal, para el día 29.06.2014 desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 2079/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en acuerdo con las Autoridades de los Centros Vecinales se procedió a prorrogar el llamado a elecciones de Autoridades de los Centros Vecinales de todos los barrios de la ciudad de Villa Nueva, a los efectos de modificar la normativa vigente con el objetivo de mejorar su funcionamiento y organización;

Que, como producto de la labor de las Autoridades Vecinales, dirigentes Vecinales, ciudadanos interesados en el tema, Cuerpo Deliberativo y Departamento Ejecutivo Municipal se aprobó la Ordenanza N° 2079/13;

Que, en el artículo 27 inciso A de dicha normativa, indica que se deberá llamar a elecciones con una antelación no mayor a sesenta días a partir de la fecha del Decreto de Convocatoria para la renovación de las Comisiones de los centros Vecinales, habiéndose dictado el Decreto N° 165/14;

Que, conforme a la prórroga dispuesta, se estima pertinente que intervenga el Cuerpo Deliberativo a los efectos de su convalidación.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- CONVALIDAR en todos sus términos el Decreto N° 165/14 de fecha 23.04.2014 que dispone el llamado a elecciones para la renovación de autoridades de los Centros Vecinales y/o para la conformación de nuevos Centros Vecinales o Comisiones Vecinales de la ciudad de Villa Nueva, en todos los barrios del ejido urbano municipal, para el día 29.06.2014 desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 2079/13.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2138/14

VISTO:

La posibilidad de resaltar y destacar las actitudes y aptitudes deportivas de decenas de villanovenses a través del otorgamiento de un Premio dado en llamar “Actitud Deportiva Villanovense”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el premio creado pretende distinguir y animar las virtudes deportivas de villanovenses destacados en diferentes disciplinas;

Que, el premio persigue como objetivo fundamental, destacar, incentivar y reconocer las actitudes deportivas de niños/as, jóvenes y adultos que estén cursando los últimos años de los diferentes niveles educativos, primarios y secundarios de los centros educativos oficiales de toda la ciudad;

Que, esta situación propicia generar conciencia para reconocer en el deporte una de las mejores prácticas para tener una calidad de vida mejor;

Que, estas situaciones deben ser asumidas por nuestro municipio, reconociendo y destacando los buenos hábitos de vida integrando al deporte como parte de ello.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- CREASE, en el ámbito de la Ciudad de Villa Nueva el Premio “Actitud Deportiva Villanovense”.-

ART.2).- EL PREMIO “ACTITUD DEPORTIVA VILLANOVENSE” será entregado a alumnos y alumnas de los últimos cursos de los diferentes niveles educativos existentes en la ciudad.-

ART.3).- MODO DE ELECCIÓN:

La elección se realizará en cada institución educativa siendo responsabilidad de los docentes de cada establecimiento elegir un alumno/a por cada división del último curso, grado o año que posea la institución.

La modalidad de elección queda circunscripta a la institución educativa teniendo como base de elección los siguientes ítems:

1. Buen desempeño en alguna disciplina deportiva.
2. Responsabilidad en la práctica.
3. Compañerismo en el caso de juegos en equipo.
4. Solidaridad con sus compañeros/as de equipo.
5. Buena conducta en general.
6. No mostrar conductas que disminuya el desenvolvimiento deportivo propio y el de los demás.
7. Tener abnegación al deporte que desarrolle dentro de la institución.
8. Perseverancia y superación.
9. Cualquier otra condición que desde la institución consideren que hace a la actitud deportiva del alumno/a.

ART.4).-MODALIDAD DE ENTREGA:

El Premio, “Actitud Deportiva” será entregado en los Actos Académicos de cada institución.-

ART.5).-PREMIO “ACTITUD DEPORTIVA”

El Premio “Actitud Deportiva” se consiste en una Medalla Dorada y un Diploma de Honor al mérito deportivo.-

ART.6).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

VISTO:

La nota presentada por el señor Intendente Municipal Guillermo Cavagnero solicitando la modificación de la Ordenanza N° 2040/13 en su artículo primero en lo que hace al monto consignado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada hace referencia al otorgamiento a la Sra. Cristina Verdenelli, de una retribución mensual en concepto de Gastos de Representación por el trabajo que realiza como Secretaria Privada de Intendencia Municipal;

Que, el pedido se fundamenta en los incrementos de precios que son de público conocimiento

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFICAR la Ordenanza N° 2040/13 en su artículo primero en lo que respecta al monto

Donde dice: \$ 4.500 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100).

Deberá decir: \$ 5.800 (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100).-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2140/14

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de ejecutar la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el proyecto corresponde a la necesidad de avanzar en la ejecución de obras para el mejoramiento de la ciudad de Villa Nueva y habiéndose firmado el convenio entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA; a cuyo efecto se notificó el Aporte de la Nación en la suma de \$17.569.874,24 en carácter de precio tope;

Que, el art. 1º de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) dispone: “Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo ha llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases de Condiciones Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible para contralor reciproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos de la obra a ejecutar.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, 3068,70 M3 DE DESMONTE, 10229 M2 DE SUBRASANTE COMPACTADA, 10229 M2 DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 24/100 (\$17.569.874,24).-

Art.2).- APRUBASE, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran en el Expediente Administrativo N° 16.586/14 de fecha 13.05.2014 y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2141/14

VISTO:

El Expediente N° 14.280/11 con fecha 13/12/11, iniciado por la Sr. DE LA IGLESIA, Eugenio Omar mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al Sr. DE LA IGLESIA, Eugenio Omar del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2011 hasta el año 2014 inclusive, del inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña y Catamarca S/N de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-021-054.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2142/14

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la décima octava (18º) cuota del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta pesos trescientos mil (\$300.000), con destino al pago a proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva.-

ART.2).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, sus intereses y gastos o garantía del Préstamo que se obtenga en ejercicio de la Facultad que se le confiere por el Art. anterior, ceda al Fondo que le otorga el Préstamo hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$8.333,33) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, de los importes que mensualmente le corresponde al municipio en concepto de Coparticipación de impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o en la que en el Futuro la sustituya o modifique.-

ART.3).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 1, anoticiándolo de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ART.4).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.5).-IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1) y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere esta Ordenanza.-

ART.6).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO.2143/14

REGIMEN DE DEFENSA CIVIL

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 46: Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante, inciso 31 “.Sancionar ordenanzas que se refieran a...Defensa Civil...”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ante la crecida histórica del nivel del Rio Ctalamochita provocando la inundación en un amplio sector de la Ciudad, se hace necesario regular el funcionamiento de la Defensa Civil Municipal.-

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1).- Créase el Régimen de Defensa Civil de la Municipalidad de Villa Nueva como mecanismo de coordinación y cooperación, el que articulará a todos los organismos públicos y al conjunto de habitantes de esta ciudad en pos del bienestar general.

Art.2).- Objetivo General:

El sistema comprende el conjunto de medidas y actividades tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la acción del hombre o cualquier desastre de otro origen, pueden provocar sobre la población y sus bienes; además de contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.

Art.3).- Objetivos Particulares:

- a) Determinar las políticas de Defensa en el ámbito municipal y establecer planes y programas de Defensa Civil, en coordinación con las políticas y los planes provinciales y nacionales.
- b) Organizar los servicios de Defensa Civil Municipal y la autoprotección, así como establecer la metodología para incorporar personal voluntario o rentado que ellos requieran.
- c) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil.
- d) Fijar los objetivos y orientación, en materia de Defensa Civil, de la educación pública y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general.
- e) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas o municipios, con autorización de Defensa Civil de la Provincia de Córdoba, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se haya suscripto o se suscriban en el futuro.-

Art.4).- Funciones:

Son funciones de la Defensa Civil:

Previsión: analizar y estudiar riesgos.

Prevención: adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgos potenciales.

Planificación: elaborar los planes de emergencia.

Intervención: actuar para proteger y socorrer a las personas y bienes.

Rehabilitación: restablecer los servicios públicos esenciales y las condiciones de vida posteriores al desastre en la zona afectada.

Art.5).- Niveles:

A los efectos de clarificar la ejecución de las acciones de protección de la Defensa Civil, se distinguen tres (3) niveles, que deben actuar de acuerdo a la magnitud de la emergencia en forma coordinada y en muchos casos simultáneamente; ellos son:

NIVEL I: Siniestro de resolución local (desastre a nivel municipal); este nivel es la base de la pirámide y, por ende, el más importante de la Defensa Civil.

Nivel II: Cuando el siniestro hace necesaria la participación regional o multisectorial (desastre a nivel provincial).

Nivel III: Cuando el siniestro hace necesaria la participación de recursos nacionales (desastre a nivel nacional).

Art.6).- Sistema de alerta, alarma y comunicaciones:

Los sistemas de alerta, alarma y comunicaciones estarán conformados para mantener informadas a las autoridades, difundir las señales de alarma a la población y las informaciones de carácter general ante un desastre, y a los servicios de la Defensa Civil para su oportuna intervención. Tienen la responsabilidad primaria de prevenir y detectar fenómenos, que dependiendo de la certeza o del tiempo que tardan sus efectos en ser sentidos en un lugar determinado, den la posibilidad de declarar el estado de alerta o de alarma para la protección y evacuación de la población.

Los estados de alerta a implementarse serán:

ALERTA VERDE: Cuando la situación que se presente es anormal pero no requiere activar el plan, pero sin considerar en apresto el plan de emergencia específico para el tipo de riesgo que amenaza.

ALERTA AMARILLA: Si el hecho generador del Alerta Verde continúa su evolución, si éste afecta a las personas o bienes de un modo limitado, se pone en ejecución la Alerta amarilla. Si el riesgo a que está expuesta la población es considerable se aplicará el plan de emergencia correspondiente. En este caso los responsables de las distintas áreas, ante una emergencia deberán auto convocarse en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios o en el lugar que el comité determine para poner en marcha el operativo que disponga la Comité Municipal de Defensa Civil.

ALERTA ROJA: Es cuando los medios a disposición han sido desbordados, existe grave riesgo en el descontrol del fenómeno y/o se producen graves daños en personas y bienes.

Estos estados de alerta se difundirán por las redes radioeléctricas de la provincia, red policial, red radioeléctrica de Defensa Civil, medios telefónicos y medios de comunicación.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL

Art.7).- Conducción de la Defensa Civil:

El Intendente tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil, y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, conforme las disposiciones que sobre la materia dicte el gobierno provincial o nacional y las contenidas en la presente Ordenanza, pudiendo para ello, estipular el área de defensa civil dentro del organigrama municipal.

Art.8).- Facultades del Intendente:

Para hacer efectivo los objetivos de la presente, el Intendente podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de mutua colaboración, ejecución y control de la Defensa Civil.
- b) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el funcionario que él designe.
- c) Declarar en “Estado de Emergencia” parte o la totalidad del territorio de la ciudad y disponer su cesación.
- d) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.

Art.9).- Jurisdicción y Competencia:

Las acciones de Defensa Civil se desarrollarán en todo el ejido municipal de la Ciudad de Villa Nueva. Subsidiariamente y de forma complementaria y/o en asistencia a las acciones y medidas que dispongan los sistemas nacional y provincial de Defensa Civil,

ante emergencias o desastres de Nivel II o Nivel III, y en caso de ausencia de directivas emanadas por parte del Superior Gobierno de la Provincia, queda facultado el Intendente Municipal, en coordinación con el Comité Municipal de Defensa Civil, para asumir plenamente la ejecución de las operaciones.

Art.10).- Comité Municipal de Defensa Civil: Créase el Comité Municipal de Defensa Civil que estará conformado de la siguiente manera:

Presidente: Intendente Municipal o su reemplazante legal en caso de ausencia.

Coordinador: Funcionario que tenga a cargo la operatividad del área de Defensa Civil de la Municipalidad de Villa Nueva.

Integrantes: Presidente del Concejo Deliberante, Concejales, todos los Secretarios del Departamento

Ejecutivo Municipal, y aquellos otros funcionarios municipales con rango de Secretarios y todo otro funcionario municipal que sea convocado para la oportunidad.

Además serán convocados en primer lugar los siguientes funcionarios públicos:

- 1) Jefe de la Unidad Departamental San Martín de la Policía de la Provincia de Córdoba.
- 2) Jefe de la Policía Federal Argentina Delegación Villa María.
- 3) Jefe del Cuerpo Activos de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa Nueva.
- 4) Representante de la Cruz Roja Argentina, filial Villa María.
- 5) Director del Hospital Regional Pasteur.
- 6) Director del Hospital Villa Nueva
- 6) Representante de la Gendarmería Nacional, Delegación Villa Maria.
- 7) Director de la Fábrica Militar de Pólvoras y explosivos de la ciudad de Villa María
- 8) Representante de la Cooperativa de Agua, Cloacas y otros Servicios de la ciudad.
- 9) Representante de la empresa que administre el suministro de gas en la ciudad.
- 10) Representante de la empresa que administre la energía eléctrica en la ciudad.
- 11) Responsables de las empresas de telecomunicación con asiento en la ciudad.
- 12) Toda otra persona o institución que a criterio del Comité considere oportuno convocar.

Art.11).- Funcionamiento:

El comité Municipal de Defensa Civil, será convocado por el Intendente Municipal o por el Coordinador ante pedido expreso del Intendente, el que tratará, sugerirá y/o propondrá modificaciones a todas las acciones, medidas, planes y programas desarrollados por el Departamento Ejecutivo Municipal y, en particular, por el área de Defensa Civil de la Municipalidad, en materia de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción y, en forma general, asistir al Intendente Municipal.

Art.12).- El Comité Municipal de Defensa Civil, queda facultado para implementar los siguientes servicios y movilizar los siguientes recursos humanos:

a) Servicio de Seguridad: Asegurar el orden público, el cumplimiento de las medidas preventivas dictadas y la libertad de desplazamiento en espacio y tiempo de los servicios de protección, a fin de neutralizar todo desorden, proteger la propiedad y facilitar la acción de Defensa Civil.

b) Servicio de Contra Incendio y Salvamento; dando utilización a todos los recursos existentes posibles, a los fines de salvaguardar íntegramente la vida de las personas.

c) Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de espacios.

d) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios a los fines de la presente ley.

e) Servicio de Asistencia Sanitaria: Recoger, asistir y evacuar a los heridos y enfermos como consecuencia del desastre, evitar y neutralizar los posibles focos de epidemias, adoptar y difundir disposiciones de carácter preventivo a fin de preservar y/o restablecer la salud de la población afectada. Personal: La utilización del personal de sanidad, centros de salud, hospitales, sanatorios, etc.

f) Servicio de Transporte: Satisfacer las necesidades de transporte de personal y material, distribuir los elementos y evacuar el material destruido o deteriorado en la emergencia, a fin de posibilitar la supervivencia de la población y el normal desarrollo de las operaciones de auxilio.

Prever la reserva de combustible y la provisión del mismo. Personal: Flota de vehículos provinciales y municipales.

g) Servicio de Difusión de la Emergencia: Organizar la metodología de trabajo en la información hacia los medios de comunicación social e informar al público en general.

i) Servicio Logístico: Efectuar la provisión de todos los elementos necesarios para las actividades de los otros servicios de la Defensa Civil, y atender las necesidades de la población en general, fundamentalmente alimentación y vestuario.

Art.13).- Responsabilidad de las organizaciones no gubernamentales:

Las organizaciones no gubernamentales de asistencia social, educativas, culturales, deportivas, gremiales, mutualistas y cooperativas; sociedades comerciales e industriales; instituciones religiosas y entidades privadas en general, deberán colaborar en la medida y forma que les sean requeridas por las autoridades responsables del Régimen de Defensa Civil.

Art.14).- El área de Defensa Civil, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y controlar la aplicación de las medidas operativas previstas en ocasión de emergencias y la ayuda correspondiente a las zonas afectadas.
- b) Centralizar y dirigir las comunicaciones de emergencias en el ámbito municipal.
- c) Subdividir el distrito en zonas de Defensa Civil para el efectivo cumplimiento de su cometido.
- d) Establecer y promover acuerdos de ayuda con los municipios y comunas limítrofes o zonas de influencia, siempre que se cuente con la autorización del Área de Defensa Civil de la Provincia.
- e) Fomentar la creación y capacitación de asociaciones voluntarias.
- f) Producir el o los proyectos del plan de emergencia municipal, que se deberá actualizar según hipótesis de emergencias existentes. Las hipótesis de emergencias que se deberán considerar, entre otras, serán: inundaciones, vientos ciclónicos o tornados, incendios, derrumbes, contaminación o derrame de productos químicos, explosión, accidente vial, accidente aéreo, accidente en el río, etc.
- g) Ejecutar programas en los aspectos pertinentes a la promoción, capacitación y difusión a nivel municipal.
- h) Elaborar los proyectos de disposiciones, directivas, pautas e instructivos que sobre Defensa Civil deba impartir el Intendente Municipal.
- i) Crear conciencia en las empresas públicas nacionales, provinciales y municipales, entidades civiles, de bien público, empresas privadas, sobre la subordinación a la Defensa Civil en los casos de emergencia, cuando las mismas se encuentren dentro de la jurisdicción de este municipio.
- j) Elaborar el plan anual de las actividades y del presupuesto correspondiente de la Defensa Civil, para la normalidad y para la emergencia.
- k) Difundir entre la población las medidas de prevención y efectuar simulacros para la preparación de todos los habitantes.

Art.15).- El D.E.M. podrá reglamentar la presente Ordenanza a los fines de darle mayor

operatividad a la misma, asignando en ésta las responsabilidades que le competen a cada una de las áreas municipales intervinientes ante la emergencia.

Art.16).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO.2144/14

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2102/13-Tarifaria 2014, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincia;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, del pago por Tasa Servicio a la Propiedad el año 2014, a los contribuyentes jubilados y/o pensionados que como lista anexa forma parte de la presente y consta de 5 fojas útiles.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO.2145/14

VISTO:

El esfuerzo de quienes contribuyen día a día, a crear riqueza y generar empleo en nuestra Ciudad, enfocados específicamente a la labor y el éxito de todos los Empresarios, Comerciantes e Industriales que, con esfuerzo y dedicación, llevan a que su empresa, comercio e industria, sea competitiva, contribuyendo al crecimiento de nuestra sociedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, en el Preámbulo dice: ...” Establecer principios para el desarrollo integral de la comunidad”...; en el Art. N° 20, inc. a) “Proveer lo conducente al desarrollo humano y comunitario; al progreso económico con justicia

social; a la productividad de la economía local; a la generación de empleo; a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento”... b) propender al crecimiento armónico de la Ciudad. Y en el art. 29) Inc. b) Promoverá actividades de comercio”...;

Que el gobierno de la Ciudad, tiene entre sus incumbencias no sólo promocionar el empleo, sino además contribuir a su generación, sostenimiento y mejora mediante la articulación de políticas públicas para lograr la inclusión y desarrollo de todos los emprendedores;

Que, el objetivo es incentivar con un PREMIO INDIVIDUAL, a los que arriesgan y han arriesgado, a diario, en emprendimientos productivos, que incorporen innovación tecnológica y proyectos de vanguardia que ayuden aportan al crecimiento de nuestra Ciudad.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-INSTITUIR en nuestra Ciudad el Premio: “*RECONOCIMIENTO, INCENTIVO Y ESTIMULO*” a empresarios, comerciantes e industriales de Villa Nueva.-

Art.2).- EL PREMIO consistirá en una Plaqueta Recordatoria y la correspondiente Resolución Protocolar, que será entregado el 02 de Setiembre de cada año, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-

Art. 3).- LOS CONCEJALES serán los encargados de realizar la elección cada año de las Empresas, Comercios e Industrias, que se encuentren registrados en el Padrón Municipal.-

Art.4).- SERÁ premiada una empresa, un comercio y una industria por año.-

Art.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO.2146/14

VISTO:

La nota de fecha 19.05.2014 presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano donde solicita la modificación de la Ordenanza N°1935/12 de Espectáculos Públicos en su artículo N° 9 de Localización.-

Y CONSIDERANDO:

Que, al ser las habilitaciones anuales se exigirá el cumplimiento del resto de las obligaciones a excepción de la aquí manifestada, ya que el titular obtiene derecho a la habilitación sin necesidad del consentimiento expreso que fue dado en primera instancia antes de la primera habilitación comercial.-

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-MODIFICAR la Ordenanza N° 1935/12 en su artículo N°9 de LOCALIZACIÓN,

Donde dice:

ART.9).- LOCALIZACIÓN:

Los locales destinados para el funcionamiento de las actividades previstas en la presente Ordenanza, podrán localizarse en predios donde:

a-De existir residentes linderos cuando la totalidad de los mismos manifiesten su consentimiento expreso y

b-Cuando no exista oposición expresa del setenta y cinco por ciento (75%) o más de los vecinos propietarios de inmuebles que se encuentren dentro de los ciento cincuenta (150) metros lineales a ambos lados, frente y contra frente de los deslindes parcelarios al local.

Deberá decir:

ART.9).- LOCALIZACIÓN:

SE EXIGIRÁ PARA LA PRIMERA HABILITACION COMERCIAL EL CUMPLIMIENTO DEL SIGUIENTE REQUISITO: los locales destinados para el funcionamiento de las actividades previstas en la presente Ordenanza, podrán localizarse en predios donde:

a-De existir residentes linderos cuando la totalidad de los mismos manifiesten su consentimiento expreso y

b-Cuando no exista oposición expresa del setenta y cinco por ciento (75%) o más de los vecinos propietarios de inmuebles que se encuentren dentro de los ciento cincuenta (150) metros lineales a ambos lados, frente y contra frente de los deslindes parcelarios al local.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

VISTO:

Que la recaudación tributaria constituye la última etapa del proceso económico, ya no en su faz relacional prestacional con los usuarios, sino en la relación jurídica pública entre administración (fisco) y administrado (contribuyente), por lo que éste último debe tributar al Estado parte de sus rentas o ganancias como alícuota de su sacrificio personal en aras del interés público y para sostén del Tesoro Municipal. También con igual finalidad debe aportar aquellos tributos de los que fue, no sujeto pasivo directo, pero si agente de retención y de suyo, obligado al pago.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el tributo lejos de simple medio de obtener recursos, constituye un elemento esencial para la existencia misma del Estado Municipal, y para el logro de sus fines. La violación de los mandatos de la normativa vigente en los aspectos tributarios y en especial, la realización de maniobras destinadas a sustraerse de las obligaciones tributarias, no importa un mero atentado a los derechos pecuniarios de un sujeto (Estado) sino que significa alterar el ordenamiento jurídico y los principios de la moral pública;

Que, la Ordenanza General Impositiva determina el procedimiento impositivo en sus aspectos de aplicación, fiscalización, prescripción e impugnación. Y, además prevé diversas sanciones por infracciones a los deberes formales y sustanciales en que incurran los responsables de la tributación;

Que, a los fines de viabilizar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales previstas en la Ordenanza General Impositiva se estima conveniente precisar detalladamente algunos aspectos vinculados a la sanción de clausura de establecimientos desarrollados en los artículos 80 y 131, y a los recaudos para el otorgamiento de determinados actos por parte de la administración municipal art.93 de la citada normativa.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SACIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFICASE el Artículo 80° del LIBRO PRIMERO – PARTE GENERAL – TITULO VIII – SECCION I – TIPIFICACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES, CAPITULO IV: INFRACCIONES CASTIGADAS CON CLAUSURA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CLAUSURA

Art.80.- **SIN PERJUICIO** de las multas que correspondieren, y previa notificación fehaciente en la que el municipio comunique al contribuyente el incumplimiento incurrido y otorgue el plazo para la regularización y vencido el mismo, serán pasibles de sanción de clausura por el término de tres (3) a diez(10) días de sus establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios, incluidos los de comercialización de inmuebles: loteos y/u otros desarrollos inmobiliarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe la falta de empadronamiento ante el Organismo Fiscal, de contribuyentes y responsables en los casos en que estuvieren obligados a hacerlo.
- b) En caso de que se omita la emisión de facturas o comprobantes equivalentes, o que ellos no reúnan los requisitos que exija o pueda exigir el Organismo Fiscal.
- c) **En los casos de falta de presentación de tres o más declaraciones juradas mensuales y/o en los casos que la normativa tributaria requiera tal documental.**
- d) **Cuando se verifique la falta de pago de tres o más períodos de obligaciones tributarias vencidas (determinadas por sujeto pasivo o de oficio) y notificadas fehacientemente por el organismo fiscal sin que se hubiere regularizado el pago en el plazo de normalización otorgado en la intimación.-**
- e) Cuando no se lleven registraciones o anotaciones de sus operaciones, o si las llevasen, ellas no reúnan los requisitos que exija o pueda exigir el Organismo Fiscal.

Para la aplicación de esta sanción se seguirá el procedimiento especial previsto en los Artículos 129 y siguientes de esta Ordenanza General Impositiva.

ART. 2).- MODIFIQUESE del LIBRO PRIMERO – PARTE GENERAL – TITULO X: EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO – SECCION I: PROCEDIMIENTOS ANTE LA ADMINSTRACION TRIBUTARIA - CAPITULO 3 – PROCEDIMIENTO EN CASO DE CLAUSURA, Art. 131 Período de Clausura. Quebrantamiento, el que quedará redactado de la siguiente manera:

PERÍODO DE CLAUSURA - QUEBRANTAMIENTO

Art.131) Durante el período de clausura cesará totalmente la actividad en los establecimientos, salvo la que fuera habitual para la conservación o custodia de los bienes o para la continuidad de los procesos de producción que no pudieren interrumpirse por causas relativas a su naturaleza.

DURANTE LA CLAUSURA EL CONTRIBUYENTE ASUME EL RIESGO EMPRESARIAL DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL, INCLUYENDO EN FORMA EXPRESA LA OBLIGACIÓN DE ABONAR A SU PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LOS SALARIOS CAÍDOS. No podrá suspenderse el pago de salarios u obligaciones tributarias o previsionales, sin perjuicio del derecho de la patronal a disponer de su personal en la forma que autoricen las normas aplicables a la relación de trabajo.

En el caso específico de Loteos y Desarrollos Inmobiliarios no podrán efectuarse durante la clausura operaciones de venta, permuta y/o cualquier otro acto de disposición de los lotes y/o inmuebles vinculados a la actividad económica desarrollada por los contribuyentes o responsables sobre los cuales opera la sanción de clausura. Tampoco podrá ejecutarse actividad alguna en el Loteo o en la obra de desarrollo inmobiliario, debiendo paralizarse absolutamente, durante la clausura, todo tipo de actividades y/u obras. La referida sanción se efectivizará en el lugar del Loteo o Desarrollo Inmobiliario, con la debida señalización de la misma, así como en sus respectivas administraciones, aunque éstas se encuentren en lugares distintos.

Quien quebrantare una clausura o violare los sellos, precintos, carteles o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva, podrá ser sancionado con una nueva clausura de hasta el triple del tiempo de aquella, sin perjuicio de denunciar los delitos que pudieran haberse cometido, **QUEDANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL FACULTADA PARA REVOCAR EL PERMISO O HABILITACIÓN OTORGADO OPORTUNAMENTE.-**

ART.3).- MODIFIQUESE el Artículo 93° del LIBRO PRIMERO – PARTE GENERAL – TITULO IX – SECCION II – DEBERES FORMALES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

IMPEDIMENTOS PARA INICIAR TRÁMITES Y ACTUACIONES. OBLIGACIONES DE ESCRIBANOS PÚBLICOS

Art. 93°) Ninguna oficina ni dependencia municipal dará trámite a actuación alguna, con respecto a actividades económicas de **CUALQUIER ÍNDOLE, INCLUIDAS TODAS LAS VINCULADAS A LOTEOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS**, propiedad o tenencia de bienes registrables u otros actos o trámites administrativos o de cualquier tipo, relacionados con obligaciones tributarias vencidas, cuyo cumplimiento no sea acreditado con certificado de Libre Deuda o certificado de financiación de deuda al día,

expedido por la Dirección de Rentas, respecto de cualquiera de los tributos (Tasas, Contribuciones, Derechos, Tarifas, etc.) y sus accesorios, que el Municipio recauda.

EN PARTICULAR, A LOS CONTRIBUYENTES INDIVIDUALES EN SU CALIDAD DE TITULARES O RESPONSABLES DE PAGO, Y A LOS LOTEADORES Y DESARROLLADORES INMOBILIARIOS, TODOS EN SU CARÁCTER DE OBLIGADOS AL PAGO DE LAS TASAS Y/O CONTRIBUCIONES QUE INCIDAN SOBRE LOS INMUEBLES, DE LA CONTRIBUCIÓN QUE INCIDA SOBRE EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS, Y DEMÁS TRIBUTOS DE LOS QUE RESULTEN SUJETOS RESPONSABLES, NO SE LES OTORGARÁ:

- a) La aprobación de planos de mensura y subdivisión, ni de sus modificaciones o actualizaciones, cambios de titularidad o razón social, etc.
- b) La aprobación de planos para someter el bien al régimen de propiedad horizontal.
- c) La obtención de Finales de Obra.
- d) Las autorizaciones municipales direccionadas a la obtención de los suministros de agua, cloacas, energía eléctrica, gas y demás servicios, y sus respectivas conexiones.
- e) Toda otra aprobación, autorización, visación y/o trámite de cualquier índole que requiera intervención del Municipio.

Los escribanos autorizantes deberán asegurar el pago de las obligaciones a cuyo efecto quedan investidos del papel de agentes de retención y de percepción para retener o requerir de los intervinientes en operaciones en que intervengan los fondos necesarios para afrontar sus obligaciones tributarias, las cuales ingresarán en el término de quince (15) días corridos de formalizarse el acto notarial entre las partes. El vencimiento del plazo sin ingreso, determinará la aplicación para el profesional de la sanción del Artículo 78 de esta Ordenanza si no hubo retención o del Artículo 76, inc. 2) si la retención se produjo.

ART.4).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART5).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.6).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DECLARACION NRO.197/14

Visto:

El desfile “Pasarela Solidaria” sumando pasos para un mundo mejor, organizado de manera conjunta por la Escuela Especial Pablo VI y el Rotary Club Villa Nueva, a realizarse el día 18 de mayo del corriente año en las instalaciones del establecimiento educativo.-

Y Considerando:

Que, este es el cuarto desfile, con fines solidarios, que realizan ambas Instituciones;

Que, los fondos recaudados serán utilizados para solventar gastos de funcionamiento escolar de la Escuela Especial Pablo VI.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

Art.1).-DECLARAR de Interés Municipal el desfile “Pasarela Solidaria” sumando pasos para un mundo mejor, organizado en conjunto por la Escuela Especial Pablo VI y el Rotary Club Villa Nueva, a realizarse el día 18 de mayo del corriente año en las instalaciones del Establecimiento Educativo.-

Art.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DECLARACION NRO.198/14

Visto:

Que el 6 de marzo del año 2000 se crea el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa Nueva.-

Y Considerando:

Que, en reconocimiento a la labor comunitaria desarrollada a lo largo de sus 14 años de creación, con tesón y sentido de profunda pertenencia a la comunidad en la cual está inserto;

Que, luego del trabajo desarrollado, con sacrificio, valor y abnegación, en las recientes inundaciones que afectaron a gran parte de la población de Villa Nueva, son dignos de ser reconocidos.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

Art.1).-DECLARAR al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de la Ciudad de Villa Nueva como ILUSTRE INSTITUCIÓN DE BIEN, SERVICIO PÚBLICO Y COMUNITARIO.-

Art.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°187/14

VISTO:

El Decreto N°165/14 referente a LLAMAR A ELECCIONES para la RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DE LOS CENTROS VECINALES.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto se consignó un error en el horario fijado para la realización de los comicios, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para proceder a su rectificación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) del Decreto N°165/14:

En donde dice: “. . . desde las 08:00 Hs. hasta las 20:00 Hs. . . .”

Debe decir: “. . . desde las 08:00 Hs. hasta las 18:00 Hs. . . .”

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Mayo
de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°188/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 23/04/14, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA MARÍA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue, al personal en ella/s detallado, la Licencia de Conducir Clase D4, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al personal que se detalla en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, perteneciente al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA MARÍA, la LICENCIA DE CONDUCIR Clase D4, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo

de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°189/14

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 07/05/14, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.N°24.919.112 - \$1.500,00 - (Abril/2014)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Mayo
de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°190/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16553/14 de fecha 28/04/14, iniciado por René Bonifacia DELSOL, D.N.I.N°04.506.134; con domicilio en calle Belgrano N°1272 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°338, FILA 2da., SECCIÓN “B”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°338, FILA 2da., SECCIÓN “B” del Cementerio “SAN JOSÉ”, a René Bonifacia DELSOL, D.N.I.N°04.506.134.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

de 2014.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°191/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16561/14 de fecha 05/05/14, iniciado por Gabriel Alberto CUELLO, D.N.I.N°21.405.763; con domicilio en calle Ambrosio Olmos N°134, B°. Los Olmos, de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°529, FILA 1era., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°529, FILA 1era., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Gabriel Alberto CUELLO, D.N.I.N°21.405.763.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo

de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°192/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16570/14 de fecha 07/05/14, iniciado por Beatriz Catalina CHESTA, D.N.I.N°04.106.018; con domicilio en calle Manuel Modesto Moreno N°837, B°. Villa Centro, de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°235, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°235, FILA 3ra., SECCIÓN “L” del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Beatriz Catalina CHESTA, D.N.I.N°04.106.018.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo
de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°193/14

VISTO:

La nota de fecha 09/05/14, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para abonar la erogación que en la citada nota se hace mención, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), para que la Secretaría de Educación y Cultura aplique a solventar los gastos de los premios correspondientes a las distintas categorías del “XIII CONCURSO NACIONAL DE PINTURAS Y POESÍAS”, premio “FIESTAS MAYAS”, en el marco de los festejos patrios por el 204° ANIVERSARIO de la GESTA de MAYO de 1810.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Mayo
de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°194/14

VISTO:

La Ordenanza N°2133/14 de fecha 07/05/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DETERMINAR, LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL, PERÍODO 2014”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2133/14 de fecha 07/05/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 195/14

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 05/05/14, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **ABRIL/2014**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Mayo
de 2014.-**

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°196/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 07/05/14 elevada/s por el “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan prestigioso Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$925,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO); para pagar la Fac.N°058 de fecha 28/04/14, emitida por Julio Andrés SANTO, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2014.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°197/14

VISTO:

La Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al señor *Damián PONCE DE LEÓN*, D.N.I.N°29.446.622; en el cargo de JEFE DE PERSONAL, a partir del 13 de Mayo de 2014.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2014.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°198/14

VISTO:

La reestructuración del gabinete de funcionarios que acompañan al Intendente Municipal en su período al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en este contexto el Intendente Municipal ha dispuesto los cambios de funcionarios llevados a cabo, dictando a tales efectos en instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°101/12 referido a **DESIGNAR** al señor Omar René CHIOSSO, D.N.I.N°16.720.991; en el cargo de JEFE DE PERSONAL, a partir del 13/05/14.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2014.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°199/14

VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal atender con la premura que la situación lo requiere este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

PÉREZ, María Esther-D.N.I.N°16.145.569-\$600,00, durante tres meses

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 200/14

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- RECTIFÍQUESE, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Incremento	P/ Rectificada
02.021.01.01.03.40	OTROS SERVICIOS	6,430.00	11,000.00	17,430.00
03.031.01.01.02.10	ELEM. DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS DE COCINA	13,270.00	27,000.00	40,270.00
03.031.01.01.03.29	MANTENIM. Y REPARACIÓN DE OTROS BS. NO ESPECIFIC	26,800.00	41,000.00	67,800.00
03.032.01.01.02.14	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	13,224.00	26,500.00	39,724.00
03.032.01.01.02.18	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4,665.00	10,000.00	14,665.00
03.032.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	800.00	20,000.00	20,800.00
03.032.01.01.03.36	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	2,190.00	15,000.00	17,190.00
03.032.01.01.03.40	OTROS SERVICIOS	30,000.00	37,000.00	67,000.00
04.041.01.01.03.26	ALQUILERES VARIOS	3,750.00	5,000.00	8,750.00
04.041.01.01.03.40	OTROS SERVICIOS	9,000.00	17,200.00	26,200.00
04.041.01.01.03.35	HONORARIOS PROFES., ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA	3765,000.00	200,000.00	3965,000.00
06.061.01.01.03.29	MANTENIM. Y REPARACIÓN DE OTROS BS. NO ESPECIFIC	25,000.00	50,000.00	75,000.00
07.071.01.01.02.12	ARTÍCULOS DE PINTURERÍA	5,800.00	6,300.00	12,100.00
07.071.01.01.02.20	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA PARA PERSONAL.	824.00	5,000.00	5,824.00
08.081.01.01.02.05	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,416.00	8,700.00	13,116.00
08.083.01.01.02.05	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,840.00	3,200.00	5,040.00
08.083.01.01.03.40	OTROS SERVICIOS	2,750.00	4,500.00	7,250.00
08.084.01.01.03.40	OTROS SERVICIOS	1,000.00	3,000.00	4,000.00
TOTAL A INCREMENTAR			490,400.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
02.021.01.01.03.29	MANTENIM. Y REPARACIÓN DE OTROS BS. NO ESPECIFIC	18,428.00	11,000.00	7,428.00
03.031.01.01.02.08	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	662,960.00	68,000.00	594,960.00
03.032.01.01.02.12	ARTÍCULOS DE PINTURERÍA	508,391.00	108,500.00	399,891.00
04.041.01.01.02.14	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	288,023.00	22,200.00	265,823.00
06.061.01.01.03.30	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	140,625.00	50,000.00	90,625.00
07.071.01.01.02.10	ELEM. DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILLOS DE COCINA	19,168.00	5,000.00	14,168.00
07.071.01.01.02.18	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	31,266.00	6,300.00	24,966.00
08.081.01.01.02.06	PROD. Y ÚTILES MENORES FARMAC., MEDIE, Y DE LABORA	32,800.00	8,700.00	24,100.00
08.083.01.01.02.20	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA PARA PERSONAL.	41,840.00	7,700.00	34,140.00
08.084.01.01.03.35	HONORARIOS PROFES., ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA	57,600.00	3,000.00	54,600.00
03.031.01.01.03.26	ALQUILERES VARIOS	2143,240.00	100,000.00	2043,240.00
03.031.01.01.03.40	OTROS SERVICIOS	1408,000.00	100,000.00	1308,000.00
TOTAL A DISMINUIR		490,400.00		

ART.2°).- **CON**, la presente *Rectificación que lleva el N° 03 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$138.723.449,00).*-

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA 15 de Mayo de 2014

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 201/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/05/14, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **ABRIL/2014**, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, según detalle:

(*) RODRÍGUEZ, Mariana	-Psicopedagoga	-Fac.N°179:05/05/14-\$3.800,00
(*) SECUNDINO, María Alejandra	-Psicóloga	-Fac.N°643:02/05/14-\$1.000,00
(*) CARRERA, Yanina	-Lic. en Nutrición	-Fac.N°069:01/05/14-\$3.000,00
(*) CONTI, Danae	-Trabajadora Social	-Fac.N°010:05/05/14-\$3.300,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Mayo
de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°202/14

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 13/05/14, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de *USO OFICIAL*, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo

de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 203/14

VISTO:

El Anexo Único (*PACTO DE SANEAMIENTO*) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 15/05/14, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- DISPÓNGASE, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **ABRIL/14**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL GASTO, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 204/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 15/05/14, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **ABRIL/14**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo
de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°205/14

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos, para solventar gastos de diversa índole que tienen que ver con la subsistencia y calidad de vida de personas indigentes, por no tener recursos económicos para afrontarlos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines obran en las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Rossana Mariella AIRA, D.N.I.N°18.063.212; un subsidio de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/04/14, por las razones expresadas en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°206/14

VISTO:

La Ordenanza N°2134/14 de fecha 14/05/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR, AL SR. COTA, BENITO JOSÉ DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2013 HASTA EL AÑO 2014 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 9 DE JULIO 1126 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-035-007”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2134/14 de fecha 14/05/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N°2135/14 de fecha 14/05/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR, AL SR. MELANO, OSCAR ENRIQUE DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2013 HASTA EL AÑO 2014 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARCOS JUÁREZ 1181 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-011-014”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2135/14 de fecha 14/05/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°208/14

VISTO:

La Ordenanza N°2136/14 de fecha 14/05/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL SEÑOR TYMOSCHUK, CARLOS FABIÁN D.N.I.Nº22.996.307 A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DEL LOTE Nº34 UBICADO EN CALLE SAN LUIS, BARRIO SARMIENTO (SCAGLIA) DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA QUE LE CORRESPONDIERA POR ORDENANZA Nº270/98, A FAVOR DE LA SEÑORA NEIRA, EDITH MERCEDES D.N.I.Nº26.646.309”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº2136/14 de fecha 14/05/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°209/14

VISTO:

La Ordenanza N°2137/14 de fecha 14/05/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CONVALIDAR EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DECRETO N°165/14 DE FECHA 23/04/14 QUE DISPONE EL LLAMADO A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DE LOS CENTROS VECINALES Y/O PARA LA CONFORMACIÓN DE NUEVOS CENTROS VECINALES O COMISIONES VECINALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2137/14 de fecha 14/05/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°210/14

VISTO:

La Ordenanza N°2138/14 de fecha 14/05/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CREARSE, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA EL PREMIO “ACTITUD DEPORTIVA VILLANOVENSE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2138/14 de fecha 14/05/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°211/14

VISTO:

La Ordenanza N°2139/14 de fecha 14/05/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR LA ORDENANZA N°2040/13 EN SU ARTÍCULO PRIMERO EN LO QUE RESPECTA AL MONTO

DONDE DICE: \$4.500(PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100).

DEBERÁ DECIR: \$5.800(PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2139/14 de fecha 14/05/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°212/14

VISTO:

La Ordenanza N°2140/14 de fecha 14/05/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°88/92 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, 3068,70 M3 DE DESMONTE, 10229 M2 DE SUBRASANTE COMPACTADA, 10229 M2 DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$17.569.874,24)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2140/14 de fecha 14/05/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°213/14

VISTO:

La Declaración N°197/14 de fecha 14/05/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y EDUCATIVO EL DESFILE “PASARELA SOLIDARIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de*

VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°197/14 de fecha 14/05/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°214/14

VISTO:

La Declaración N°198/14 de fecha 14/05/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA COMO ILUSTRE INSTITUCIÓN DE BIEN, SERVICIO PÚBLICO Y COMUNITARIO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de*

VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°198/14 de fecha 14/05/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°215/14

VISTO:

La nota de fecha 05/05/14, elevada por Hugo Fabián JAIME, D.N.I.N°20.079.434 y Mario GUERRERO, D.N.I.N°24.703.302; en representación del Equipo de Fútbol Amateur “DEFENSORES DE VILLA NUEVA” de esta Ciudad, mediante la cual solicita una ayuda económica, a modo de sponsorización, para poder participar del Torneo comercial (AFUCO) que se lleva a cabo en la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una formación de futbolistas integrada por deportistas villanovenses y por empleados de la Municipalidad de VILLA NUEVA, quienes sin duda

representarán dignamente a nuestra Ciudad, prestigiándola y haciéndola trascender en cuanto evento de su especialidad deban participar, por lo tanto este D.E.M. considera justo contribuir económicamente con ella para que pueda llevar adelante su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Fútbol Amateur “DEFENSORES DE VILLA NUEVA”, de esta Ciudad, representada por Hugo Fabián JAIME, D.N.I.N°20.079.434 y Mario GUERRERO, D.N.I.N°24.703.302; un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por los motivos invocados en VISTO, de acuerdo a la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°216/14

VISTO:

La nota de fecha 19/05/14, elevada por el Equipo de Fútbol Femenino “LAS ÁGUILAS” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de una Bandera Argentina, para participar del desfile cívico militar del 25 de Mayo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia de asistencia deportiva y social;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Equipo de Fútbol Femenino “LAS ÁGUILAS” de esta Ciudad, una Bandera Argentina, para lo cual se autoriza a la Oficina de Compras a efectuar la adquisición de la misma de manera urgente, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°217/14

VISTO:

*La/s nota/s de fecha 21/05/14, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **ABRIL y MAYO/14** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°218/14

VISTO:

La realización del **GRAN DESFILE CÍVICO MILITAR** el día **25 DE MAYO DE 2014**, como Acto Central de los festejos organizados para conmemorar el **25 DE MAYO DE 1810**, fecha de instauración del **PRIMER GOBIERNO PATRIO**, lo cual daría lugar al nacimiento de una nueva y gloriosa Nación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, como es tradicional, esta Municipalidad es la encargada de llevar a cabo la organización de los actos comprendidos en los citados festejos;

Que, en el citado desfile intervienen, además de las fuerzas armadas, de seguridad, bomberos voluntarios, agrupaciones gauchas e instituciones en general, todo el personal de docentes y alumnos de colegios, escuelas, guarderías, jardines de infantes, oficiales y privados, de esta Ciudad;

Que, habida cuenta de que el mencionado desfile se llevará a cabo en día establecido como Feriado Nacional, resulta de estricta justicia otorgar al personal docente y alumnos participantes del mismo, un asueto administrativo, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- DECLÁRASE ASUETO, el día 26 (VEINTISEIS) de MAYO de 2014, para todo el personal docente y alumnos de la Ciudad de VILLA NUEVA, intervinientes en el **GRAN DESFILE CÍVICO MILITAR organizado para conmemorar la gesta revolucionaria llevada a cabo el día **25 DE MAYO DE 1810**, en el marco de los festejos por la instauración del **PRIMER GOBIERNO PATRIO**.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a todos los organismos y dependencias municipales y a las instituciones educativas intervinientes.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo

de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°219/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16596/14 de fecha 16/05/14, iniciado por Norma Beatriz ALARCON, D.N.I.N°14.916.227; con domicilio en calle Manuel Modesto Moreno N°831, B°. Villa Centro, de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°457, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°457, FILA 1ra., SECCIÓN "L" del Cementerio "SAN JOSÉ", a Norma Beatriz ALARCON, D.N.I.N°14.916.227.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Mayo

de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°220/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16602/14 de fecha 20/05/14, iniciado por Norma Beatriz ALARCON, D.N.I.N°14.916.227; con domicilio en calle Manuel Modesto Moreno N°831, B°. Villa Centro, de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°441, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, *la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°441, FILA 1ra., SECCIÓN “L” del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Norma Beatriz ALARCON, D.N.I.N°14.916.227.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

**VILLA NUEVA, 22 de Mayo
de 2014.-**

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°221/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16603/14 de fecha 20/05/14, iniciado por Norma Beatriz ALARCON, D.N.I.N°14.916.227; con domicilio en calle Manuel Modesto Moreno N°831, B°. Villa Centro, de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°445, FILA 1ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°445, FILA 1ra., SECCIÓN "L" del Cementerio "SAN JOSÉ", a Norma Beatriz ALARCON, D.N.I.N°14.916.227.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo
de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°222/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16604/14 de fecha 20/05/14, iniciado por David Oscar PIEDRAS, D.N.I.N°17.430.062; con domicilio en calle Almirante Brown N°20, B°. Medalla Milagrosa, de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°070, FILA 2da., SECCIÓN “GALERIA C”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 5 (cinco) años del/los NICHOS N°070, FILA 2da., SECCIÓN “GALERIA C”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a David Oscar PIEDRAS, D.N.I.N°17.430.062.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

de 2014.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°223/14

VISTO:

La Ordenanza N°2141/14 de fecha 21/05/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR AL SR. DE LA IGLESIA, EUGENIO OMAR, DEL PAGO DE TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.03.021.054”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2141/14 de fecha 21/05/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°224/14

VISTO:

La Ordenanza N°2142/14 de fecha 21/05/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“FACÚLTASE, AL D.E.M. PARA QUE GESTIONE Y TOME LA DÉCIMA OCTAVA (18º) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2142/14 de fecha 21/05/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°225/14

VISTO:

La nota de fecha 10/03/14, elevada por Mariana del Milagro SORIA ROJAS, D.N.I.N°36.372.521, con domicilio en calle Florida N°450 de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar los gastos que le demanda la práctica del deporte de Patinadora Artística ya que no cuenta con medios económicos suficientes para hacerlo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un/a sacrificado/a deportista villanovense, que nos representa con orgullo y dignidad en cuanto evento decida participar, por lo tanto este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Mariana del Milagro SORIA ROJAS, D.N.I.N°36.372.521; un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por los motivos invocados en VISTO, de acuerdo a la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°226/14

VISTO:

El Decreto N°172/14 referente a ABONAR al Agente Municipal Sergio Daniel GARCÍA, Legajo N°784, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto se consignó un error de hecho, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para proceder a su corrección;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- MODIFÍQUESE, *el texto del Art.1°) del Decreto N°172/14:*

En donde dice: “. . . \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) mensual. . . .”

Debe decir: “. . . \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) netos mensuales. . . .”

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°227/14

VISTO:

La nota de fecha 12/05/14 elevada por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos derivados de su diario accionar y de constante evolución.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es de absoluta justicia y reconocimiento hacer lugar a lo solicitado por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, agradeciendo su valiente y sacrificada labor en pos de atender con urgencia y especialización las diversas contingencias a las que son convocados por la población, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, un subsidio de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), para pagar la Fac.Nº048 de fecha 09/05/14 de Héctor Sebastián PANERO y un subsidio de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), para pagar la Fac.Nº174 de fecha 13/05/14 de Los Soñadores (Juan Carlos SALAS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°228/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16303/14 de fecha 16/01/14, iniciado por Hugo Daniel ALICIARDI, D.N.I./CUIT./N°13.015.616; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 1994 al 2007 todos inclusive, Cuenta N°01057, de Tasa Comercio e Industria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 1994 al 2007, todos inclusive, Cuenta N°01057, de Tasa Comercio e Industria, haciendo lugar a lo solicitado en el Expediente Administrativo Municipal N°16303/14.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°229/14

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291 y Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.Nº25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA N°140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/05/14; percibiendo la suma de \$4.440,77 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA C/77/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.Nº21.761.988; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO: CHOFER MOTONIVELADORA por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/05/14; percibiendo la suma de \$14.323,62 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES C/62/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°230/14

VISTO:

El Decreto N°754/10 referente a TRANSFERIR LOTE N°283, FILA 2da., SECCIÓN “E”; del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad, a la Sra. Marta Susana MILIO, D.N.I.N°13.568.916.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto se consignó un error de hecho, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para proceder a su corrección;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1°) del Decreto N°754/10:

En donde dice: “. . . LOTE N°283, FILA 2da., SECCIÓN “E””

Debe decir: “. . . LOTE N°281, FILA 4ta., SECCIÓN “E””

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Mayo

de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°231/14

VISTO:

El Decreto N°602/11 referente a TRANSFERIR LOTE N°281, FILA 4ta., SECCIÓN “E”; del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad, a Claudia del Rosario TORRES, D.N.I.N°25.000.600.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto se consignó un error de hecho, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para proceder a su corrección;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, *el texto del Art.1°) del Decreto N°602/11:*

En donde dice: “. . . LOTE N°281, FILA 4ta., SECCIÓN “E””

Debe decir: “. . . LOTE N°283, FILA 2da., SECCIÓN “E””

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

de 2014.-

VILLA NUEVA, 26 de Mayo

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°232/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 26/05/14 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS) netos, a cada uno, por única vez, por haber trabajado los días 24 y 25 de Mayo en la organización del Desfile Cívico Militar.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°233/14

VISTO:

La nota de fecha 16/05/14, elevada por las Directoras de los Jardines de Infantes “FEDERICO FRÖEBEL”, “BARTOLOMÉ MITRE” y “MANUEL BELGRANO” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para hacer frente a los gastos de festejos del “DÍA DE LOS JARDINES DE INFANTES”, el día 28 de Mayo próximo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las citadas instituciones están inmersas en un contexto de carencias económicas que afecta su cotidiano accionar, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del estado de Emergencia Económica en que se encuentra la Municipalidad, considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las Directoras de los Jardines de Infantes “FEDERICO FRÖEBEL”, “BARTOLOMÉ MITRE” y “MANUEL BELGRANO” de esta Ciudad, un subsidio de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por los motivos expresados en la nota citada en VISTO y que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°234/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16614/14 de fecha 26/05/14, iniciado por Delia Nelli Rosa MARCHIONI, D.N.I.N°05.411.196; con domicilio en calle Buenos Aires N°241, B°. Transito

Cabanillas, de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°517, FILA 1era., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°517, FILA 1era., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a *Deli Nelli Rosa MARCHIONI*, D.N.I.N°05.411.196.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

de 2014.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°235/14

VISTO:

La Ordenanza N°2119/14 de fecha 26/03/14, mediante la cual se AUTORIZA AL D.E.M., en su Artículo 3°), a eximir del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por los meses de Marzo a Diciembre del año 2014 inclusive, a los contribuyentes titulares de inmuebles afectados por la crecida del nivel del río Ctalamochita y consecuente inundación de sus viviendas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo1 que se agrega formando parte del presente se detallan los vecinos, titulares conforme la documental que en copia agregan que han solicitado su eximición, habiéndose efectuado las correspondientes verificaciones del estado de sus viviendas por el área de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme a lo expuesto y constatado corresponde a hacer lugar al pedido de eximición excepcional dispuesto por la normativa municipal vigente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- DISPÓNESE, la eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre del año 2014 inclusive correspondiente a los inmuebles que han sufrido daños con motivo de la crecida del río Ctalamochita e inundación de la Ciudad de VILLA NUEVA, cuyos titulares dominiales y números de cuentas municipales constan en el Anexo1.-

ART.2°).- REMÍTASE, el presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Rentas a los efectos de tomar razón de lo dispuesto en el artículo precedente en los registros municipales.-

ART.3°).- Cumplimentado lo indicado en el Art. 2° notifíquese a los contribuyentes beneficiarios de la eximición.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*
VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°236/14

VISTO:

La Certificación de Servicios emitida por la Municipalidad de Villa María, de fecha 20/03/14, en la que se certifica que el Agente Municipal Jorge Mario ALASSIA, Legajo N°105, desarrolló tareas como personal jornalizado, por el término de 3 (tres) años, conforme surge de la documental que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°1811/11 y sus modificatorias-Estatuto del Empleado Municipal, consigna en su Art.99) RETRIBUCIONES-ADICIONALES GENERALES: a) ANTIGÜEDAD: “. . . la determinación total de cada agente, se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma interrumpida o alternada en organismos, nacional, provincial o municipal . . .”;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, *computar al Agente Municipal Jorge Mario ALASSIA, Legajo N°105, los años de trabajo laborados en la Municipalidad de Villa María, a los efectos de la determinación correcta de su antigüedad laboral.-*

ART.2°).- **REMÍTASE**, *el presente a la Oficina de Sueldos y Jornales Municipal, a los efectos de tomar razón de lo resuelto en el artículo precedente.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°237/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16625/14 de fecha 29/05/14, iniciado por Ricardo Daniel CAZZOLA, D.N.I.N°17.401.707; con domicilio en calle 25 de Mayo N°629, B°. Villa Centro, de esta

Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°428, FILA 4ta., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 03 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°428, FILA 4ta., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Ricardo Daniel CAZZOLA, D.N.I.N°17.401.707.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

de 2014.-

VILLA NUEVA, 30 de Mayo

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°238/14

VISTO:

Que de conformidad a la Ordenanza N° 1754/10 este Municipio se encuentra adherido a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en materia de licencias de conducir, categorías, edades, etc., rige la normativa nacional, por remisión;

Que, el art. 11 de la Ley N° 24.449 determina las edades mínimas para conducir; disponiendo que las personas con diecisiete años de edad cumplidos pueden obtener licencias clases A; B; F y G, es decir para conducir; ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados de hasta 150 centímetros cúbicos de cilindrada (A), automóviles y camionetas con acoplados de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante (B); automotores especialmente adaptados para discapacitados (F), tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola (G), conforme al art.16 de la citada Ley;

Que, los menores con diecisiete años cumplidos pueden conducir ciclomotores, en tanto no lleven pasajeros. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años;

Que, el artículo 17 de la Ley Nacional de Tránsito dispone la necesaria autorización del representante legal de los menores;

Que, corresponde reglamentar el mecanismo correspondiente a los fines de otorgar las licencias de conducir expresadas en los considerados precedentes;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el ART.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, que los menores de edad que pretendan obtener licencias de conducir, conforme a la edad y categorías correspondiente, deberán presentarse con a) documento nacional de identidad; b) Concurrir con el padre o madre munido del respectivo documento nacional de identidad y el acta de nacimiento del menor de edad; c) En el caso de tutor deberá concurrir con el instrumento legal correspondiente.- d) Los padres o el tutor deberán acompañar declaración jurada, con firma certificada, presentando autorización para que el menor obtenga licencia de conducir, haciéndose responsables en el término del art. 1114, correlativos y concordantes del Código Civil y del pago de las multas de las pueda quedar sujeto el menor.-

ART.2°).- **ESTABLÉZCASE** que el menor de edad requirente deberá cumplir con los demás requisitos que dispone la legislación vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las área municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Mayo de
2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 239/14

VISTO:

El Decreto N°224/13, referente a abonar un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS al Agente Municipal de Planta Permanente Rubén Salvador GUARINO, Legajo N°172.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, el D.E.M., conforme a las facultades que le son conferidas por la Carta Orgánica Municipal, resuelve que el Agente Municipal Rubén Salvador GUARINO, no se desempeñe como encargado del Sector Riego de la Municipalidad de VILLA NUEVA, correspondiendo por lo tanto dejar sin efecto el ADICIONAL que venía percibiendo ;*

2.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°224/13 referente a abonar al Agente Municipal de Planta Permanente Rubén Salvador GUARINO, Legajo N°172; un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a partir del 01/06/14.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 034/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15787/13 de fecha 03/07/13, iniciado por Mariano Alejandro MARTINEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-70977712-9; en representación de la firma “MARIANO MARTINEZ S.R.L.”, mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°856 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERIA” habilitado según Resolución N°006/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Mariano Alejandro MARTINEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-70977712-9; en representación de la firma “MARIANO MARTINEZ S.R.L.”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERIA”, Cuenta N°02154, a partir del 31/06/2013.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s MARIANO MARTINEZ S.R.L., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-70977712-9; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 23 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°035/14

VISTO:

La Resolución N°101/12 referente a OTORGAR EL CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL, a Lucrecia Inés CALER, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°27-14665787-2.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada Resolución se consignó un error de hecho, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para proceder a su corrección;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, *el texto del Art.1º) de la Resolución N°101/12:*

En donde dice: “. . . 03/09/2012 . . .”

Debe decir: “. . . 31/12/2000 . . .”

ART.2º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 036/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16104/13 de fecha 21/10/13, iniciado por María Laura BUSTOS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-23497755-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima y Sarmiento de esta Ciudad, del comercio dedicado a “REVENTA DE PAN-DESPENSA” habilitado según Resolución N°110/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a María Laura BUSTOS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-23497755-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “REVENTA DE PAN-DESPENSA”, Cuenta N°02190, a partir del 21/10/2013-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s María Laura BUSTOS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-23497755-0; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 26 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 037/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15942/13 de fecha 28/08/13, iniciado por Patricio Emanuel ALVAREZ; D.N.I./C.U.I.T./N°20-26380627-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle

Neuquén N°83, B° El Vallecito de esta Ciudad, del comercio dedicado a “MANTENIMIENTO Y PARQUIZACIÓN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a *Patricio Emanuel ALVAREZ, D.N.I./C.U.I.T./N°20-26380627-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “MANTENIMIENTO Y PARQUIZACIÓN”, Cuenta N°02260, en el domicilio comercial de calle Neuquén N°83, B° El Vallecito de esta Ciudad, a partir del 25/10/2012.-*

ART.2°).- NOTIFICAR, *al/los responsable/s Patricio Emanuel ALVAREZ, D.N.I./C.U.I.T./N°20-26380627-2; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 038/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16062/13 de fecha 10/10/13, iniciado por Calixto Benito VALDIVIESO; D.N.I./C.U.I.T./N°20-18876894-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Deán Funes N°915 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERIA Y DESPENSA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Calixto Benito VALDIVIESO, D.N.I./C.U.I.T./N°20-18876894-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VERDULERIA Y DESPENSA”, Cuenta N°02344, en el domicilio comercial de calle Deán Funes N°915 de esta Ciudad, a partir del 10/10/2013.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s Calixto Benito VALDIVIESO, D.N.I./C.U.I.T./N°20-18876894-7; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 039/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16163/13 de fecha 14/11/13, iniciado por Alejandro Marcelino Luis TENCHINI; D.N.I./C.U.I.T./N°20-18158127-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Los Fresnos N°118, B° Ctalamochita de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE FUEGOS ARTIFICIALES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Alejandro Marcelino Luis TENCHINI; D.N.I./C.U.I.T./N°20-18158127-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE FUEGOS ARTIFICIALES”, Cuenta N°02304, en el domicilio comercial de calle Los Fresnos N°118, B° Ctalamochita de esta Ciudad, a partir del 14/11/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s Alejandro Marcelino Luis TENCHINI, D.N.I./C.U.I.T./N°20-18158127-2; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*
VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 040/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16193/13 de fecha 27/11/13, iniciado por Marina VILLARREAL; D.N.I./C.U.I.T./N°27-25289415-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Ruta Pcial. N°2 y Ruta Nac. N°158 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA Y REPARACIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

- ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Marina VILLARREAL; D.N.I./C.U.I.T./Nº27-25289415-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA Y REPARACIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS”, Cuenta Nº02309, en el domicilio comercial de Ruta Pcial. Nº2 y Ruta Nac. Nº158 de esta Ciudad, a partir del 01/08/2012.-
- ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Marina VILLARREAL, D.N.I./C.U.I.T./Nº27-25289415-8; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-
- ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº 041/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº16493/14 de fecha 07/04/2014, iniciado por Stella Maris MAYOLO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-14665497-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano Nº201 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “KIOSCO-VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS”, habilitado según Resolución Nº00009/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Stella Maris MAYOLO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-14665497-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “KIOSCO-VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS”, Cuenta N°01902, a partir del 31/03/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de Stella Maris MAYOLO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-14665497-0; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 042/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16237/13 de fecha 13/12/13, iniciado por Sonia Beatriz RIGHI; D.N.I./C.U.I.T./N°27-12275167-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Córdoba N°522, B° Villa del Parque de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACEN - KIOSCO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Sonia Beatriz RIGHI*; D.N.I./C.U.I.T./N°27-12275167-3; *para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ALMACEN - KIOSCO”, Cuenta N°02313, en el domicilio comercial de calle Córdoba N°522, B° Villa del Parque de esta Ciudad, a partir del 13/12/2013.-*

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s Sonia Beatriz RIGHI, D.N.I./C.U.I.T./N°27-12275167-3, lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**
VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 043/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16242/13 de fecha 16/12/13, iniciado por Hugo Héctor MELANO; D.N.I./C.U.I.T./N°20-10053291-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la

HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Av. Carranza N°150 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TALLER MECÁNICO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Hugo Héctor MELANO; D.N.I./C.U.I.T./N°20-10053291-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TALLER MECÁNICO”, Cuenta N°02318, en el domicilio comercial de Av. Carranza N°150 de esta Ciudad, a partir del 01/05/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Hugo Héctor MELANO; D.N.I./C.U.I.T./N°20-10053291-4; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 044/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16257/13 de fecha 19/12/13, iniciado por José Lindor LAZOS; D.N.I./C.U.I.T./N°23-06590255-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle San Martín N°17 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “KIOSCO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a José Lindor LAZOS; D.N.I./C.U.I.T./N°23-06590255-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “KIOSCO”, Cuenta N°02320, en el domicilio comercial de calle San Martín N°17 de esta Ciudad, a partir del 01/12/2013.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s José Lindor LAZOS; D.N.I./C.U.I.T./N°23-06590255-9; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 045/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°4727/97 de fecha 06/01/97, iniciado por Marta Esther ROVERE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/10.251.611; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°1273 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA” habilitado según Resolución N°1406/92.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Marta Esther ROVERE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/10.251.611; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DESPENSA”, Cuenta N°00115, a partir del 06/01/1997.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Marta Esther ROVERE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/10.251.611; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 046/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16480/14 de fecha 31/03/14, iniciado por V.H.O.R. S.R.L., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-70815479-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°855 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS” habilitado según Resolución N°066/02.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a V.H.O.R. S.R.L., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-70815479-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS”, Cuenta N°01274, a partir del 31/03/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s V.H.O.R. S.R.L., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-70815479-9; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*
VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2014.-